UDAL OSOKO BILKURAK onartua, dataren eguneko bilkuran.

Aprobado por el AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión del día de la fecha.

Barakaldo, 30 ABR. 2019

Idazkari Nagusia / El Secretario General
Humberto Fernández Martín
P.d.f. del Secretario General
Mª Belén Echaburu Badiola

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, REGULAR Y PERMANENTE, DE USO GENERAL, DE BARAKALDO.

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Ejercicio	Ref. Expediente De Gasto	Referencia Interna
2019	201800847	US301713.001

1. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURIDICO DEL SERVICIO.

A) OBJETO.

El objeto de este contrato es la gestión del servicio público de transporte regular, permanente y de uso general, de viajeros en autobús, por el término municipal de Barakaldo, con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por los servicios técnicos del Área Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Barakaldo, en base al "Proyecto de Autobús Urbano en Barakaldo" que acompaña al Pliego, como Anexo Nº 2.

El contrato confiere al concesionario el derecho a la explotación del servicio público que constituye su objeto; comprende tres líneas que discurren íntegramente por el término municipal de Barakaldo, que son: la Línea 1: Circular; la Línea 2: El Regato – Lasesarre; y, la Línea 3: Kastrexana – Cadagua.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Artículo 1, remite a la descripción de las líneas que realiza la documentación gráfica del "Proyecto de Autobús Urbano en Barakaldo", y en el Artículo 2, el Pliego remite a los itinerarios, paradas, régimen de horarios, número de vehículos y número de expediciones que para cada una de las líneas establece el Proyecto.

Así mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece especificaciones relativas a los medios personales y materiales que el concesionario deberá adscribir al servicio, con criterios ambientales en los vehículos, el personal de conducción y la gestión cotidiana, para minimizar los impactos negativos durante la prestación del servicio objeto del contrato, siendo en estos últimos aspectos de aplicación durante la totalidad de la vida del contrato las determinaciones de la recientemente aprobada Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, así como de la Directiva 2017/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 y demás normativa que las pueda desarrollar, modificar, completar o sustituir.

El ámbito de la concesión se extiende, en el orden funcional, a los medios personales y materiales que se destinen a la explotación de servicio público descrito y, en su caso, a

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

las modificaciones que resulten de la aplicación de las previsiones establecidas al efecto por el Punto 35 de esta Carátula, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y por la normativa sectorial de aplicación; en el orden territorial, el ámbito se extiende al término municipal de Barakaldo.

El Reglamento del Servicio del Transporte Urbano de Barakaldo, aprobado por Acuerdo nº 100/8/2008-14, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 8/2008, de fecha 24 de abril de 2008, publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 212, de fecha 4 de noviembre de 2008, establece el régimen jurídico del servicio público objeto de este contrato y con la Instrucción dictada por Resolución nº 04871/2016 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de junio de 2016, se incorpora como Anexo Nº 1 al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contrato incluye también la puesta a disposición del Ayuntamiento de un total de quinientos kilómetros al año (500 Km./Año), para la realización de servicios especiales durante algunos días concretos en los términos que establece el Artículo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

B) CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV), QUE CORRESPONDE AL OBJETO DEL CONTRATO: 60100000-9 Servicios de transporte por carretera.

C) SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

D) LICITACIÓN ELECTRÓNICA: Sí.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

De la Memoria Justificativa redactada por el Área Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, promotora del contrato,se desprende que la necesidad del contrato se justifica en ofrecer continuidad, a través de un nuevo contrato, a la prestación del servicio público de transporte regular de viajeros implantado en el término municipal de Barakaldo, mediante Acuerdo nº 99/8/2008-13 del Ayuntamiento Pleno, de fecha 24 de abril de 2008, debido al transcurso del plazo de duración del contrato adjudicado por Acuerdo nº 231/27/2010-10 del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de diciembre de 2010.

3. LOTES.	4. VARIANTES.
No proceden.	No se admiten.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de 28.769.500,08 Euros, sin incluir el IVA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE (€)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (2.397.458,34€/AÑO X 10 AÑOS)	23.974..583,40
VALOR ESTIMADO DE LA MODIFICACIÓN (20%)	4.794.916,68
TOTAL IVA EXCLUIDO	**28.769.500,08**

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

6. PRESUPUESTO ANUAL BASE DE LICITACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ANUAL BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto anual base de licitación es de **2.397.458,34 Euros/Año** más **239.745,83 Euros/Año,** en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 10%-, lo que determina un importe total **2.637.204,17 Euros/Año**.

El presupuesto anual base de licitación se ha fijado con arreglo al Estudio Económico realizado para establecer el coste total anual del servicio, en el apartado 2. del "Proyecto de Autobús Urbano en Barakaldo".

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE (€/año)
MEDIOS HUMANOS	1.243.319,08
MEDIOS MATERIALES	849.188,50
INSTALACIONES FIJAS Y VARIOS	87.000,00
SUMA	**2.179.507,58**
GASTOS GENERALES (6%)	130.770,46
BENEFICIO INDUSTRIAL (4%)	87.180,30
TOTAL	**2.397.458,34**
IVA (10%)	239.745,83
TOTAL IVA INCLUIDO	**2.637.204,17**

RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Artículo 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece el régimen económico del contrato, en base a los datos que resultan del "Proyecto de autobús urbano en Barakaldo".

El Artículo 19.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares dice que el servicio se financia mediante la percepción, por parte del concesionario, de los ingresos obtenidos de la venta de títulos de transporte y de una aportación municipal, además de las posibles subvenciones e ingresos por publicidad.

TARIFAS DEL SERVICIO

Sin perjuicio de las obligaciones que para el concesionario derivan del Acuerdo Marco de fecha 11 de junio de 1997, suscrito entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y el Consorcio de Transportes de Bizkaia, para acometer actuaciones en materia de coordinación de tarifas del transporte público de viajeros, y del Convenio de desarrollo parcial de fecha 27 de diciembre de 2007, por el que se procede a la creación de un título de transporte, de naturaleza de billete social, así como del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y el Consorcio de Transportes de Bizkaia, para la implantación y aplicación de la tarjeta barik en el transporte público de viajeros de Bizkaia, de fecha 29 de junio de 2011, y su Marco financiero de fecha 27 de marzo de 2013, y de aquellos que puedan implantarse en el futuro, el Artículo 19.2 del

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece que las tarifas del servicio serán las aprobadas anualmente para los diferentes títulos de transporte, en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte colectivo urbano de Barakaldo.

APORTACIÓN MUNICIPAL

El Artículo 19.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece que la aportación municipal será la que resulte de restar al coste de prestación del servicio ofertado, los ingresos recaudados por la venta de títulos de transporte, de las subvenciones percibidas, y de los ingresos obtenidos por publicidad.

El concesionario deberá garantizar un límite mínimo de ingresos obtenidos de la venta de títulos de transporte, comprometiéndose en su oferta a alcanzar un número anual mínimo de usuarios.

El número anual mínimo de usuarios que debe garantizar el concesionario es de 801.894 usuarios al año -10% de la cifra de embarques recogida en el punto 3. del "Proyecto de autobús urbano en Barakaldo" (890.993 embarques/año)-.

APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA ANUAL

El Artículo 19.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece que la aportación municipal máxima anual vendrá determinada por el número anual de usuarios ofertado por el concesionario, y se obtendrá restando al coste anual del servicio ofertado la cantidad resultante de multiplicar el número anual de usuarios ofertado por el precio del billete medio ponderado.

El precio del billete medio ponderado se establecerá en función del número de usuarios reales de cada tipo de billete durante el año correspondiente.

Su expresión es la siguiente:

$$\text{Precio de billete medio} = \frac{\text{tarifa A} * \text{nº usuarios tarifa A} + \text{tarifa B} * \text{nº usuarios tarifa B} + \ldots + \text{tarifa N} * \text{nº usuarios tarifa N}}{\text{Nº total de usuarios}}$$

De forma que la aportación municipal se obtendrá de la siguiente manera:

Aportación municipal = Coste anual del servicio ofertado – (nº anual de usuarios ofertados x precio de billete medio) – subvenciones – publicidad.

7. LÍMITE MÁXIMO DE GASTO.

El límite máximo de gasto es de 23.805.980,90 Euros, IVA incluido -al tipo impositivo del 10%-.

El límite máximo de gasto se ha fijado en base a la APORTACIÓN MUNICIPAL MÁXIMA TEÓRICA que establece el último párrafo del citado Artículo 19.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (2.380.598,09 Euros/Año), que se obtiene restando al coste total anual del servicio establecido por el "Proyecto de autobús urbano en Barakaldo", (2.637.204,17 Euros/Año) la cantidad resultante de multiplicar el número anual mínimo de usuarios que el concesionario tiene que garantizar en su oferta (801.894 Usuarios/Año) por la tarifa más económica (0,32 Euros).

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

8. ANUALIDADES.

EJERCICIO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE (€)
2020	00500	44110	2270800	1.686.256,98 €
2021	00500	44110	2270800	2.380.598,09 €
2022	00500	44110	2270800	2.380.598,09 €
2023	00500	44110	2270800	2.380.598,09 €
2024	00500	44110	2270800	2.380.598,09 €
2025	00500	44110	2270800	2.380.598,09 €
2026	00500	44110	2270800	2.380.598,09 €
2027	00500	44110	2270800	2.380.598,09 €
2028	00500	44110	2270800	2.380.598,09 €
2029	00500	44110	2270800	2.380.598,09 €
2030	00500	44110	2270800	694.341,11 €

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La ejecución del Contrato debe iniciarse en el próximo ejercicio 2020., por tanto, resulta de aplicación el supuesto previsto por el artículo 117.2 de La LCSP.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: DIEZ (10) AÑOS, que se computará desde la fecha de inicio del servicio.

PLAZO MÁXIMO PARA EL INICIO DEL SERVICIO: SEIS (6) MESES, que se computará desde la fecha de formalización del contrato.

11. PRÓRROGA.

No se prevé ninguna adicional a las contenidas en la normativa sectorial.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Término Municipal de Barakaldo.

13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Ayuntamiento Pleno.

14. TRAMITACIÓN.

Ordinaria.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto y atendiendo a una pluralidad de criterios.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN.

CRITERIOS	PUNTOS
A) NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	**40**
1. MEDIOS MATERIALES. Se valorará la calidad y características de los medios materiales propuestos para la prestación del servicio, con especial atención a las emisiones contaminantes.	25
2. OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. Se valorarán las medidas de atención al público, concretamente, la accesibilidad de las instalaciones de atención, así como el horario de funcionamiento de las mismas.	5
3. UTILIDADES PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS USUARIOS Se valorarán las utilidades para el acceso a la información por parte de las personas usuarias (sitio web y aplicación para dispositivos móviles), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se tendrá en cuenta la facilidad de manejo de las mismas, la claridad con la que se muestra la información, así como las mejoras que se incorporen respecto a lo indicado en el Artículo citado en el párrafo anterior.	5
4. PLAN DE COMUNICACIÓN CIUDADANA. Se valorará el alcance del plan de comunicación ciudadana centrado en fidelizar a las personas usuarias del mismo y en promocionar el uso del transporte público colectivo entre la ciudadanía, de acuerdo con el Artículo 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.	5
B) VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.	**60**
1. OFERTA ECONÓMICA. La oferta económica se valorará de forma proporcional directa. La expresión a emplear para asignar la puntuación a cada oferta (A) será: *45 x (PBL-Oferta económica A) / (PBL-Oferta económica más baja)* ***Siendo:*** **PBL** = Presupuesto base de licitación (€) **Oferta económica A** = Oferta económica a valorar (€) **OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:** Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas en las que el importe ofertado suponga una baja superior a un 10% sobre la media de las ofertas económicas realizadas por las empresas licitadoras.	45
2. NÚMERO ANUAL MÍNIMO DE USUARIOS Teniendo en cuenta que el concesionario deberá garantizar un límite mínimo de ingresos obtenidos de la venta de títulos de transporte, comprometiéndose en su oferta a alcanzar un número anual mínimo de usuarios que no podrá ser inferior al establecido por el Artículo 19.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en 801.894 usuarios al año.	15

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Y, teniendo en cuenta que el número anual mínimo de usuarios ofertado por el concesionario determinará el importe de la aportación municipal, se asignará la máxima puntuación a la oferta cuyo número anual mínimo de usuarios que se compromete a alcanzar -de obligado cumplimiento para el licitador que resulte adjudicatario- sea la más elevada, y cero (0) puntos a las que se comprometan a alcanzar el número anual mínimo de usuarios establecido en 801.894 usuarios al año, distribuyéndose proporcionalmente la puntuación entre las demás ofertas.

La expresión a emplear para asignar la puntuación a cada oferta (A) sería:

15 x (NA-801.894) / (NM-801.894)

Siendo:

NA: Número anual de usuarios de la oferta a valorar (A)
NM: Mayor número anual de usuarios ofertado.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas cuyo número mínimo anual de usuarios supere en un 20% el valor medio usuarios de las ofertas admitidas.

17. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y/O PROFESIONAL.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1. REQUISITO MÍNIMO.

Volumen anual de negocios por importe mínimo de 3.596.187,50 Euros (IVA no incluido) en el año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos (2015, 2016 y 2017).

2. ACREDITACIÓN.

El requisito mínimo de solvencia exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil realizarán tal acreditación, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) SOLVENCIA TECNICA Y/O PROFESIONAL.

1. REQUISITOS MÍNIMOS.

Experiencia en la realización de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por importe anual ejecutado en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos tres (3) 2015, 2016 y 2017, igual o superior a 1.678.220,84 Euros (IVA no incluido).

2. ACREDITACIÓN.

El requisito mínimo de solvencia exigido se acreditará, mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años (2015, 2016 y 2017), que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

18. GARANTÍA PROVISIONAL.

No.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

CINCO POR CIENTO (5 %) del precio de adjudicación, IVA excluido.

20. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones se presentarán **EN** los **TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** que se indican a continuación:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1: Contendrá la **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** que exige el subapartado a) de la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2: Contendrá la documentación exigida por el Artículo 16. 1. (MEMORIA DE LOS TRABAJOS) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en orden a la ponderación de los **CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES** que establece el Punto 16 A) de esta Carátula.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3: Contendrá la documentación exigida por el Artículo 16. 2. (OFERTA ECONÓMICA y NÚMERO MÍNIMO ANUAL DE USUARIOS) del Pliego de Prescripciones Técnicas, en orden a la ponderación de los **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES** que establece el Punto 16 B) de esta Carátula.

La oferta económica se presentará conforme al modelo de proposición económica que establece el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las ofertas económicas se realizarán a la baja respecto al presupuesto anual base de licitación que establece el Punto 6 de esta Carátula.

Los licitadores harán constar en su proposición económica el precio anual ofertado para la gestión del servicio objeto del contrato.

El precio anual ofertado comprenderá todos los gastos necesarios para efectuar las prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, incluirá el beneficio industrial, los gastos generales, y el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará en partida independiente.

Los licitadores acompañarán su proposición económica con un Estudio Económico detallado, que diferencie los costes siguientes: medios humanos, medios materiales, instalaciones fijas, y varios, desglosados en los precios unitarios que corresponda en cada caso.

Así mismo, en el Anexo II del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores ofertarán el número mínimo anual de usuarios que se comprometen a alcanzar.

NOTA: *Podrán ser excluidas del procedimiento licitatorio aquellas proposiciones que incluyan en el sobre o archivo electrónico número 2 la documentación que, de acuerdo a lo establecido en este apartado, corresponda incluir en el sobre o archivo electrónico número 3.*

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

21. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

En el plazo indicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Barakaldo.

22. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LAS PROPOSICIONES SE PRESENTARÁN EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, a través en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público www.kontratazioa.euskadi.eus

23. LUGAR DE OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Perfil de contratante del Ayuntamiento de Barakaldo www.barakaldo.org

24. SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE POLIZAS DE SEGUROS.

La Cláusula 28 C) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que el concesionario deberá suscribir:

- Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA) de los autobuses adscritos al servicio:
  - Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (hasta el máximo legal)
  - Responsabilidad civil de suscripción voluntaria (en exceso de seguro de responsabilidad civil obligatorio).
  - Defensa jurídica y reclamación de daños (100%)
- Seguro Obligatorio de Viajeros (SOV) de todos los autobuses adscritos al servicio.
- Seguro de accidentes del personal de la empresa de acuerdo con el convenio que corresponda.
- Seguro Combinado Industrial para la cobertura de la oficina de atención al público.
- Seguro de responsabilidad civil y penal. Será un seguro de responsabilidad civil, con carácter general para el servicio, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al concesionario, y al subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceras partes derivados de la ejecución del servicio y desarrollo general de sus obligaciones contractuales. El límite mínimo de indemnización por siniestro será de 3.000.000,00 €, con un sublímite por víctima mínimo en responsabilidad civil patronal de 450.000 €.

El concesionario acreditará la contratación de los seguros citados, mediante la aportación de las Pólizas suscritas -en las que deberán constar las coberturas indicadas-, y justificante del abono del recibo correspondiente, en el caso de renovación de la Póliza deberá aportar el recibo de la última anualidad. El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa estos seguros durante el periodo durante el periodo de duración de la concesión.

El concesionario asumirá a su cargo el importe de la franquicia.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

25. PROGRAMA DE TRABAJO.

El que resulte del Proyecto presentado en la oferta del concesionario.

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Responsable de los servicios municipales.

27. REGIMEN DE PAGOS.

FORMA DE PAGO: Los abonos al contratista se realizarán previa presentación de la factura correspondiente al periodo facturado.

PERIODICIDAD DE LOS ABONOS: Mensual.

IMPORTE DE LOS ABONOS: Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 19.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el importe de los abonos será la doceava parte del importe que resulte de restar al precio anual ofertado por el concesionario el importe de los ingresos percibidos de la venta de títulos de transporte durante el mes anterior, que incluirán los ingresos obtenidas de la venta ocasional de billetes y las liquidaciones que efectúe el Consorcio de Transportes de Bizkaia. Se descontarán, además, las subvenciones percibidas y los ingresos obtenidos por publicidad, en su caso.

Al finalizar cada año de prestación del servicio, y una vez recibida la auditoría anual sobre el número de viajeros de cada línea y los ingresos percibidos de la venta de títulos de transporte, se procederá a efectuar la liquidación correspondiente y, en caso de resultar esta negativa, se procederá al descuento en la siguiente factura.

La Cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contiene especificaciones relativas a los abonos correspondientes al primer mes y al último de prestación del servicio.

Con arreglo a lo establecido por la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley Contratos del Sector Público y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado -www.barakaldo.face.gob.es.-, en formato electrónico "facturae versión 3.2 ó 3.2.1", firmada mediante certificado electrónico reconocido.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos por el Decreto Foral 4/2013, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás normativa vigente que resulte de aplicación, indicarán los datos del receptor de la factura, así como los códigos y denominaciones que recoge la siguiente tabla y, en todo caso, deberá completarse con la información publicada en la página web del Ayuntamiento de Barakaldo.

CIF	*Razón social*	*Domicilio*
P4801700H	*Ayuntamiento de Barakaldo*	*Herriko Plaza s/n, 48901- Barakaldo (Bizkaia)*

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Expediente	*201800847*	**CODIGO FACE**
U. Fiscal	*Intervención General*	**L01480139**
U. Gestora	*Ayuntamiento de Barakaldo*	**L01480139**
U. Tramitadora	*Servicios Municipales*	**LA0004307**

28. REVISION DE PRECIOS.

PREVISTA: SÍ.

FORMULA DE APLICACIÓN:

$$Kt = 0{,}51\,\frac{PR_t}{P_o} + 0{,}05\,\frac{MP_t}{MP_o} + 0{,}05\,\frac{MR_t}{MR_o} + 0{,}01\,\frac{N_t}{N_o} + \left(0{,}15\,(1-X)\,\frac{G_t}{G_o}\right) + 0{,}23$$

NOTA: *Los componentes, factores y símbolos incluidos en la fórmula y sus posibles sustituciones son los establecidos en el Real Decreto Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera.*

29. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 296 de la LCSP, en el contrato de concesión de servicios la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

30. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes.
- Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

31. PLAZO PARA COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO LA TOTAL REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

UN (1) MES.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

32. FORMA DE CONSTATACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO.

La que en ejecución del contrato establezca el Área Municipal promotora del Contrato.

33. PLAZO DE RECEPCIÓN.	34. PLAZO DE GARANTÍA.
UN (1) MES.	UN (1) AÑO.

35. OTRAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

A) SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), relativo al régimen de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas incluye información, que ha sido facilitada por la empresa que efectúa la prestación, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, con objeto de que los licitadores puedan realizar la evaluación de los costes laborales que implica tal medida.

Será de aplicación a este contrato lo dispuesto por el artículo 130.6 de la LCSP en relación con los trabajadores afectados por la subrogación.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. El incumplimiento por el contratista de esta obligación dará lugar a la imposición de penalidades, con arreglo a lo establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

B) VARIACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares **NO TENDRÁN CONSIDERACIÓN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO LAS VARIACIONES** siguientes:

- Los ajustes del itinerario, paradas y horario, mientras se mantengan las características generales del servicio.
- Las alteraciones temporales o puntuales de itinerario por cortes de calle a causa de obras y de diferentes tipos de actos en la vía pública. El Artículo 19.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares contiene reglas para la determinación de precios unitarios por kilómetro recorrido y por kilómetro no recorrido facturable, para incrementar o disminuir el coste del servicio, ante circunstancias como las señaladas, de carácter puntual y no imputables al concesionario, que le obliguen a realizar un mayor o menor recorrido que el descrito en el Proyecto.

El Artículo 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares establece que el concesionario no podrá realizar variaciones sin previa autorización del Ayuntamiento de Barakaldo, salvo en el caso de fuerza mayor o de imprevisto surgido durante la prestación del servicio. El procedimiento de autorización será el establecido por el citado Artículo 34 Reglamento de Transportes de Viajeros por Carretera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

C) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los **SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** son los siguientes:

- La ampliación de líneas o la incorporación de nuevas líneas, siempre que la incorporación de tráficos carezcan de entidad propia para constituir una explotación económicamente independiente y tengan un carácter complementario respecto a las establecidas en el contrato, en los términos que establece el último párrafo del artículo 33.3 del Decreto 51/2012, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Transportes de Viajeros por Carretera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Las modificaciones de horarios y/o frecuencias, y
- La reducción o supresión de líneas.

PORCENTAJE DEL PRECIO DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDEN AFECTAR LAS MODIFICACIONES: al veinte por ciento (20%) del precio del contrato.

No operarán los límites establecidos, cuando las modificaciones sean consecuencia de la introducción por parte de la Diputación Foral de Bizkaia de modificaciones en las líneas de Bizkaibus, que supongan un menor servicio en el término municipal de Barakaldo.

La determinación de la cuantía económica de la modificación se realizará en base a los precios unitarios establecidos en el estudio económico del concesionario y a los medios precisos para llevar a cabo la modificación correspondiente.

PROCEDIMIENTO: las modificaciones serán acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 de la LCSP y 102 del RGLCSP, se formalizarán conforme a lo dispuesto por el artículo 153 de la LCAP, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso, y se publicarán con arreglo a lo dispuesto por el artículo 207 de la citada LCSP

D) CONCIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con la Memoria Justificativa redactada por el Área Municipal promotora del contrato es condición especial de ejecución que los vehículos adscritos al contrato, durante la totalidad de la vigencia del mismo cumplirán las condiciones de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, así como de la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 y demás normativa que las pueda desarrollar, modificar, completar o sustituir.

El incumplimiento de esta condición determinará la imposición de la penalidad prevista al efecto el apartado 2.13 de la Cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

36. PERFIL DEL CONTRATANTE.

www.barakaldo.org

37. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barakaldo, que actúa a título de Presidente, o, en su caso, Concejal en quien delegue.
- el Secretario-General de la Corporación o persona que le sustituya.
- el Interventor-General de la Corporación o persona que le sustituya.
- El Responsable de los Servicios Municipales.
- La Jefatura del Servicio Jurídico de los Servicios Municipales.

Ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa el/la Jefe/a del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Barakaldo, o el/la Técnico/a Superior del referido servicio que le sustituya.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, REGULAR Y PERMANENTE, DE USO GENERAL, DE BARAKALDO.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Sección Primera: Del Contrato.

Cláusula 3. Objeto del Contrato y Régimen jurídico del servicio.

Cláusula 4. Valor estimado, Presupuesto anual base de licitación y Régimen económico del contrato.

Cláusula 5. Límite máximo de gasto y existencia de crédito.

Cláusula 6. Procedimiento.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Cláusula 8. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador que presente la mejor oferta.

Cláusula 9. Adjudicación del Contrato.

Cláusula 10. Perfección y formalización del Contrato.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

Cláusula 12. Cesión del Contrato.

Cláusula 13. Subcontratación.

Cláusula 14. Resolución del Contrato.

Sección Segunda. De las garantías.

Cláusula 15. Garantía provisional.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Sección Tercera: De las proposiciones.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Cláusula 19. Forma de presentación de proposiciones. Plazo y lugar. Información a los interesados

A) Forma de presentación.
   a) Sobre o Archivo electrónico Nº 1
   b) Sobre o Archivo electrónico Nº 2
   c) Sobre o Archivo electrónico Nº 3

B) Plazo y lugar de presentación.

C) Información a los interesados.

Cláusula 20. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

CAPÍTULO II.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección Primera: De los efectos del Contrato.

Cláusula 21. Efectos del Contrato.

Sección Segunda: Ejecución del Contrato.

Cláusula 22. Responsable del Contrato.
Cláusula 23. Duración del Contrato.
Cláusula 24. Lugar de ejecución del Contrato.
Cláusula 25. Inicio de la prestación del servicio.

Sección Tercera: De los derechos y obligaciones del concesionario.

Cláusula 26. Derechos del concesionario.
Cláusula 27. Obligaciones del concesionario.

Sección Cuarta: De las exigencias al concesionario.

Cláusula 28. Gastos e impuestos exigibles al concesionario.

Sección Quinta: De las disposiciones laborales y sociales.

Cláusula 29. Obligaciones laborales y sociales y su consideración como condiciones especiales de ejecución del contrato.

Sección Sexta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 30. Deber de confidencialidad

Cláusula 31 Protección de datos de carácter personal.

Sección Séptima: De la transparencia,

Cláusula 32. Transparencia.

Sección Octava: De la responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios,

Cláusula 33. Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios,

Sección Novena: De las potestades, prerrogativas y derechos del Ayuntamiento.

Cláusula 34. Potestades, Prerrogativas y Derechos del Ayuntamiento.

Sección Décima: De la modificación del Contrato.

Cláusula 35. Modificación del Contrato.

Sección Undécima: Del cumplimiento

Cláusula 36. La imposición de penalidades.
Cláusula 37. La intervención del servicio.

Sección Duodécima: Obligaciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento.

Cláusula 38. Obligaciones del Ayuntamiento.
Cláusula 39. Abonos.
Cláusula 4+0. Revisión de precios.

Sección Décimotercera: De la extinción del contrato.

Cláusula 41. Reversión del servicio.
Cláusula 42. Rescate y renuncia.
Cláusula 43. La caducidad de la concesión.
Cláusula 44 Forma de presentación y Propiedad de los trabajos.

Sección Décimocuarta: Del plazo de garantía.

Cláusula 45. Plazo de garantía.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Sección Décimoquinta: Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.

Cláusula 46. Prerrogativas de la Administración.
Cláusula 47 Recurso especial en materia de contratación.

ANEXOS

ANEXO I. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO III. COMPROMISO DE U.T.E.

ANEXO IV. COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO V. INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1. Régimen Jurídico.

Por acuerdo nº 99/8/2008-13 del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria nº 8/2008, de fecha 24 de abril de 2008, se implantó el servicio de transporte regular de viajeros dentro del término municipal de Barakaldo, quedando, en aquél momento, su efectiva prestación condicionada a la entrada en vigor del Reglamento del Servicio del Transporte Urbano de Barakaldo, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de Barakaldo, y a la adjudicación del correspondiente contrato.

Así mismo, y en virtud del citado acuerdo, el Ayuntamiento Pleno acordó adherirse al Acuerdo Marco de 11 de junio de 1997 suscrito entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y el Consorcio de Transportes de Bizkaia para acometer actuaciones en materia de coordinación de tarifas del transporte público de viajeros, y al Convenio de desarrollo parcial de fecha 27 de diciembre del año 2007, por el que se procede a la creación de un título de transporte, de naturaleza de billete social.

Hasta la fecha, el Ayuntamiento ha venido prestando el servicio público de transporte urbano regular y permanente de viajeros en el término municipal de Barakaldo, en virtud de contrato administrativo de gestión de servicio público, bajo el sistema de concesión.

Si bien el servicio que constituye el objeto de este Contrato mantiene la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Barakaldo, a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y de conformidad con lo dispuesto su Título Preliminar, el contrato tendrá la calificación de contrato de concesión de servicios, y carácter administrativo.

El régimen jurídico de aplicación al Contrato es el siguiente:

- Las Cláusulas contenidas en este Pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en los Anexos correspondientes.
- Reglamento del Servicio del Transporte Urbano de Barakaldo, aprobado por Acuerdo nº 100/8/2008-14, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 8/2008, de fecha 24 de abril de 2008
- Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Las disposiciones que regulen la contratación pública, o alguno de sus aspectos, siempre que resulten de aplicación a la Administración Local.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, publicado en el B.O.E nº 86, de 22 de abril de 1996, y por el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, publicado en el B.O.E. nº 196, de fecha 15 de julio de 1955.
- Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 51/2012, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Transporte de Viajeros por Carretera, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicado en el B.O.P.V. nº 79, de fecha 23 de abril de 2012.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, publicado en el B.O.E. nº 241, de fecha 8 de octubre de 1990.
- Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas comunes relativas a condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.
- Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 126/2001, de 10 de julio, por el que se aprueban las Normas Técnicas sobre Condiciones de Accesibilidad en el Transporte, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.
- Directiva 2017/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

En consecuencia, las partes quedan sometidas expresamente a las Cláusulas establecidas en este Pliego y a las especificaciones de la Carátula y Anexos correspondientes, así como a las establecidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

En caso de contradicción entre las Cláusulas del presente Pliego, su Carátula y Anexos, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o Anexos, y/u otra documentación que se incorpore al expediente de contratación, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, y en la Carátula y Anexos correspondientes.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición para contratar en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con los dispuesto en el punto 17 de la Carátula de este Pliego

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Contrato, según resulte del objeto u objetos sociales consignados en sus respectivas escrituras de constitución o modificación, estatutos, acto y/o reglas fundacionales.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

SECCIÓN PRIMERA: DEL CONTRATO.

Cláusula 3. Objeto del Contrato y Régimen jurídico del servicio.

El objeto de este Contrato es el que describe el punto 1 de la Carátula de este Pliego y define el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula, y, en su caso, los Anexos correspondientes a cualquiera de los Pliegos citados, revisten carácter contractual.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284.2 de la LCSP, el punto 1 de la Carátula de este Pliego se refiere al régimen jurídico del servicio público, cuya gestión constituye objeto de este Contrato.

En cuanto a la división del objeto del Contrato en partes o lotes de realización independiente, se estará a lo dispuesto en el punto 3 de la Carátula de este Pliego.

En lo que concierne a las variantes se estará a lo dispuesto en el punto 4 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 4. Valor estimado, Presupuesto anual base de licitación y Régimen económico del Contrato.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado para este Contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el que figura en el punto 5 de la Carátula de este Pliego.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

El presupuesto anual base de licitación establecido para este Contrato asciende a la cantidad expresada en el punto 6 de la Carátula de este Pliego, su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, si bien se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones económicas que superen el presupuesto anual base de licitación (2.338.856,38 €/Año, IVA incluido), serán automáticamente desechadas por la Mesa de Contratación.

Así mismo, serán automáticamente desechadas por la Mesa de Contratación, las proposiciones que oferten un número anual mínimo de usuarios inferior al número anual mínimo de usuarios establecido por el Artículo 19.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en 801.894 usuarios al año.

El punto 6 de la Carátula de este Pliego recoge, de forma resumida, el régimen económico del Contrato que establece el Artículo 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cláusula 5. Límite máximo de gasto y existencia de crédito.

El límite máximo de gasto establecido por el Ayuntamiento de Barakaldo para el presente contrato es el que figura en el punto 7 de la Carátula de este Pliego, distribuido en las anualidades que establece el punto 8 de dicha Carátula.

Si la tramitación del expediente es anticipada porque la ejecución del contrato deba iniciarse en el ejercicio siguiente a aquél en el que se inicia la tramitación del expediente, se estará a lo dispuesto por el punto 9 de la Carátula de este Pliego.

Cláusula 6. Procedimiento.

El Contrato se adjudicará por procedimiento abierto y atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el punto 15 de la Carátula de este Pliego, conforme a lo establecido por la LCSP.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el punto 16 de la Carátula de este Pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Así mismo, el citado punto 16 de la Carátula de este Pliego establecerá, en su caso, los límites en función de los cuales el órgano de contratación apreciará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. Clasificación de proposiciones y requerimiento al licitador que presente la mejor oferta.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas inviables conforme a lo señalado por la Cláusula 20 de este Pliego en relación a lo establecido por el punto 16 de su Carátula. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación del Contrato, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que indica el punto 19 de la Carátula de este Pliego.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta y, en su caso, todas y cada una de las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

Si los empresarios fueren personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate; y el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, haga sus veces.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, incluirán poder bastante.

A tal efecto, acompañarán el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados que la suscriban. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El poder podrá ser bastanteado por el Secretario General del Ayuntamiento de Barakaldo, o por letrado en ejercicio, siempre a costa del licitador.

Para bastanteo de poder por el Secretario General del Ayuntamiento de Barakaldo, los licitadores podrán presentar la documentación indicada en el segundo párrafo de este punto 2 en el Servicio de Contratación con una

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

antelación mínima de 24 horas a la finalización del plazo de presentación de la documentación requerida por la Mesa de Contratación.

3.- Habilitación empresarial

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2 del presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar que están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que, como criterios de selección, establece el Punto 17 de la Carátula de este Pliego, en base a la Memoria Justificativa del contrato.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia, mediante la presentación de la documentación que, en base a la Memoria Justificativa del contrato, exige el citado Punto 17 de la Carátula para acreditar los requisitos mínimos de solvencia que exige específicamente a los licitadores.

5.- Registros de Licitadores.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, podrá acreditar, a tenor de lo reflejado en ellos y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en dichos Registros.

Asimismo, el licitador propuesto como adjudicatario deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Barakaldo que, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de dicha obligación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1.- Obligaciones Tributarias.

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado Impuesto.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP, y el carácter positivo de la Certificación.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP, y el carácter positivo de la Certificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 9. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación del Contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el punto 13 de la Carátula del presente Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato a la proposición que contenga la mejor relación calidad-precio, por cuanto, en este Contrato, se atiende a una pluralidad de criterios.

La adjudicación del Contrato se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación del Contrato se notificará a los licitadores por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Debiendo asimismo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación, cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

Antes de la adjudicación y en los términos previstos por el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el Contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento cuando se advierta una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

los gastos en los que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en los Pliegos del Contrato, o bien de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Notificadas las resoluciones o acuerdos procedentes en relación al procedimiento de licitación del Contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación, el Ayuntamiento de Barakaldo no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservará para su entrega a los interesados.

Cláusula 10. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará mediante la formalización del mismo en documento administrativo.

La formalización del Contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

A tal efecto, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 153.6 de la LCSP.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un MES desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, y sin perjuicio de lo establecido sobre el equilibrio económico del contrato por la Cláusula 35 de este Pliego, en base a lo dispuesto por el artículo 290 de la LCSP.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Cláusula 12. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En el supuesto de constitución por los licitadores de una sociedad con el propósito específico de ejecución de este contrato se estará a lo previsto por el artículo 285 e) de la LCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El concesionario, si así lo prevé el punto 29 de la Carátula de este Pliego, podrá concertar con terceros la realización de las prestaciones accesorias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos el artículo 215.2 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al concesionario de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 198 y 199 de la LCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo a lo establecido en este Pliego y a los términos del Contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la Administración su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el punto 29 de la Carátula de este Pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar,

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cláusula 14. Resolución del Contrato.

Son causas de resolución de este Contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las que establece el artículo 294 de la citada LCSP, así mismo, podrán ser causas de resolución, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del concesionario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Además de la declaración de concurso, la presentación ante los juzgados de los correspondientes expedientes de solicitud.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el Contrato.

  A los efectos de resolución, el Artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los apartados 2. Adscripción de medios personales, 5. Relaciones entre el personal de la empresa concesionaria y el Ayuntamiento, y 6. Suficiencia de medios personales -bajas, sustituciones y reemplazos-, califica como obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

  - La obligación del concesionario de no realizar ninguna ampliación de plantilla que pueda dar lugar a una ampliación del personal subrogable, excepto en el supuesto de modificación contractual que, en su caso, recogerá de forma expresa la adscripción de medios personales y/o materiales adicionales.
  - La obligación del concesionario de facilitar mensualmente al Ayuntamiento de Barakaldo una relación de los nombres del personal empleado en el servicio contratado, tipo de contrato, antigüedad, categoría, porcentaje de dedicación al servicio, horario y línea a la que se encuentra adscrito, así como los TC pagados correspondientes.
  - La obligación del concesionario de disponer para el servicio los medios humanos, tanto directos como indirectos, necesarios para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del servicio y cubrir

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas.

- La obligación del concesionario siempre que vaya a producirse una variación en la plantilla con que se inicia el contrato de observar lo establecido por el apartado 2 del Artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La obligación del concesionario de presentar, antes del inicio del servicio, la relación nominativa de personal, con tipo de contrato, antigüedad, categoría, porcentaje de dedicación al servicio, horario y línea a la que se adscribe. Asimismo, presentará copia básica de los contratos de los trabajadores cuando disponga de los mismos.

A los mismos efectos de resolución se califican también como obligaciones esenciales las siguientes:

- El pago de obligaciones salariales.
- El pago de cotizaciones a la Seguridad Social.
- El retraso en el pago de obligaciones salariales por el transcurso de más de DOS (2) MESES del devengo de la obligación.
- El retraso en el pago de las cotizaciones por el transcurso de más de DOS (2) MESES del devengo de la obligación.

La resolución del Contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del concesionario, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará, en lo que resulte de aplicación a este contrato, a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP, y, para sus efectos, a lo dispuesto en el artículo 296, en relación con el artículo 213 de la LCSP.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS GARANTÍAS.

Cláusula 15. Garantía provisional.

De establecerlo así el punto 18 de la Carátula de este Pliego, para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional por el importe señalado en el citado punto 18 de la Carátula.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el citado punto 18 de la Carátula del presente Pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería Municipal, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. No obstante, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento establecido en el plazo señalado por el artículo 150.2 de la LCSP, la penalidad recogida en el citado artículo se hará efectiva, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP está obligado a constituir una garantía definitiva, cuyo importe será el que resulte de aplicar al precio de adjudicación del contrato el porcentaje que establece el punto 19 de la Carátula de este Pliego.

A tal efecto, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES -señalado en la Cláusula 8 de este Pliego-, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la Cláusula 8 de este Pliego.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Cuando como consecuencia de la modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del Contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Henriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el punto 19 de la Carátula de este Pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Aprobada la liquidación del Contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía del contrato determinado en el punto 34 de la Carátula de este Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

SECCIÓN TERCERA: DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar que establece la Cláusula 19 de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el Contrato, de las determinaciones de sus Carátulas y Anexos, así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna; así mismo, presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos aportados, y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones que comprende el objeto de este Contrato.

Asimismo, la participación en la presente licitación supone la aceptación voluntaria, por los licitadores, de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, no declarados confidenciales.

Cláusula 19. Forma de presentación de proposiciones. Plazo y lugar. Información a los interesados.

A) FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que establece el punto 20 de la Carátula de este Pliego, e incluirán la documentación que para cada uno de ellos indican los subapartados **a), b), y c)** de este apartado, y se presentarán por el licitador, o persona lo represente.

En cada sobre o archivo electrónico se hará constar en hoja o fichero independiente los documentos que contiene, enunciado numéricamente.

El envío de la documentación se ajustará a lo recogido en el Anexo V de este Pliego.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

a) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

De conformidad con el artículo 140 y 141 de la LCSP, los licitadores en este sobre o archivo electrónico, que denominarán Sobre o Archivo nº 1, deberán incluir los documentos que se indican a continuación, acompañados del índice correspondiente.

1.- Declaración responsable

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 de la LCSP, este Pliego incorpora, como Anexo I, el modelo de *Declaración responsable* que firmada y con la correspondiente identificación, los licitadores deberán presentar incluyéndola en este Sobre o Archivo Nº 1.

Así mismo, los licitadores podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el *Documento Europeo Único de Contratación* (DEUC), que consiste en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Esta documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd)

De conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "información general", del formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados", sólo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estará obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico -en el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Registro de Contratación de la Comunidad Autónoma del País Vasco-, con el alcance previsto por el artículo 341,3 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento único europeo de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento -ver lo indicado en la Parte VI del formulario-), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Único Europeo de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el ROLECE.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de que datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuales no están inscritos o estándolo no están actualizados.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la Unión Europea, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptible de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración responsable, según el modelo que incorpora este Pliego como Anexo I, o según el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), a los que se refiere el apartado uno de esta Cláusula.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

A los efectos de su formalización, este Pliego incluye, como Anexo III, modelo de Escrito de Compromiso de UTE.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que incorpora este Pliego como Anexo I, o según el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), a los que se refiere el apartado uno de esta Cláusula.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

En caso de utilizar el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC), deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en als partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

A los efectos de su formalización, este Pliego incluye, como Anexo IV modelo de integración de la solvencia con medios externos.

4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en punto 18 de la Carátula del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula 15 del mismo.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

b) SOBRE ARCHIVO O ELECTRÓNICO NÚMERO 2: "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre o archivo electrónico, que los licitadores denominarán Sobre o Archivo nº 2, deberán incluir la documentación que exige el Artículo 16.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Memoria de los trabajos), en orden a la ponderación de los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes que con arreglo a la Memoria Justificativa redactada por el Área Municipal promotora del contrato establece el Punto 16. A) apartados 1. a 4. de la Carátula de este Pliego, y cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Así como un índice en el que se relacionen los documentos.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

c) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3: "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre o archivo electrónico, que los licitadores denominarán Sobre o Archivo nº 3, deberán incluir la documentación que exige el Artículo 16.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Oferta económica y Número mínimo anual de usuarios), en orden a la ponderación de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que con arreglo a la Memoria Justificativa redactadas por el Área Municipal promotora del contrato establece el Punto 16. B) apartados 1. y 2. de la Carátula de este Pliego.

En este sobre o archivo se incluirá, por tanto, la oferta económica a la que se refiere el Punto 16. B) 1. de la Carátula de este Pliego.

La oferta económica se presentará conforme al modelo de proposición económica que establece el Anexo II del presente Pliego.

No se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardarse concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto anual base de licitación establecido para el Contrato en el punto 6 de la Carátula de este Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o consistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán declararlo de forma responsable y, en su caso, aportar la justificación correspondiente.

De conformidad con lo establecido por el citado Artículo 16.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición económica deberá ir acompañada de un Estudio Económico detallado, que diferencie los costes que a continuación se relacionan con los precios unitarios que corresponda en cada caso.

- Medios humanos
- Medios materiales
- Instalaciones fijas
- Varios

Así mismo, en este sobre o archivo electrónico también se incluirá, el número anual mínimo de usuarios al que se refiere el Punto 16. B) 2. de la Carátula de este Pliego, en los términos que establece el modelo de proposición económica que establece el citado Anexo II de este Pliego.

Así mismo, serán desechadas por la Mesa de Contratación las proposiciones que oferten un número anual mínimo de usuarios inferior al número anual mínimo de usuarios establecido por el Artículo 19.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en 801.894 usuarios al año.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

B) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los sobres o archivos electrónicos se presentarán por el licitador o persona que lo represente, a través de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público www.kontratazioa.euskadi.eus en el plazo señalado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Barakaldo.

D) INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

Cuando sea preciso proporcionar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la LCSP, el Ayuntamiento de Barakaldo deberá facilitarla, a más tardar 6 días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que dicha solicitud se presente con una antelación mínima de 12 días naturales respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo será de 4 días naturales a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

En los casos en que las aclaraciones solicitadas respecto de los pliegos o del resto de la documentación se hagan públicas en el correspondiente perfil de contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

Cláusula 20. Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación constituida, en sesión privada, a los efectos de calificación de la declaración responsable y la restante documentación, incluida en el Sobre o Archivo Nº 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma por los licitadores, actuará del siguiente modo:

a) El Presidente ordenará la apertura de dichos archivos, siguiendo el orden de inscripción de proposiciones y, de resultar necesario, el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos; seguidamente la Mesa procederá al examen de los documentos aportados.

Si la Mesa observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo, no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación podrá también recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados y/o requerirles para la presentación de otros complementarios, concediéndoles para ello un plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

Para dar cumplimiento a los acuerdos que la Mesa de Contratación adopte en orden a la subsanación de defectos u omisiones, realización de aclaraciones, y/o aportación de documentación complementaria, el Secretario practicará la comunicación o comunicaciones correspondientes, preferentemente, por medios electrónicos o a través cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por parte del interesado o interesados; cuando la comunicación se practique verbalmente, deberá constar en el expediente diligencia de realización de los tramites de comunicación efectuados, y de su recepción por los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias expresadas podrán hacerse públicas por el Secretario de la Mesa, a través del Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

La falta de presentación, en tiempo y forma, de la documentación requerida por la Mesa de Contratación podrá dar lugar al rechazo de la proposición por parte de la Mesa y, en consecuencia, a su exclusión del procedimiento de licitación.

Igual efecto producirá la no acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos aprobados.

b) Una vez calificada la documentación presentada y realizadas, de haber resultado procedente, las actuaciones descritas anteriormente, la Mesa de Contratación, conforme prevé el artículo 82 del RGLCAP, realizará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a la licitación, los licitadores rechazados y sobre las causas de su rechazo. A los efectos expresados, la Mesa podrá contar con el asesoramiento técnico que considere preciso, requiriendo para ello los informes técnicos que estime pertinentes.

c) Finalizado el acto de apertura y calificación de la documentación aportada en los sobres o archivos nº 1 de las proposiciones presentadas, la Mesa, de considerarlo oportuno, acordará que se proceda, en acto inmediatamente posterior, a la apertura de los sobres o archivos nº 2 de las proposiciones de los licitadores admitidos por la Mesa.

A los efectos de verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego, y de ponderación de los criterios cuantificables por un juicio de valor, la Mesa podrá interesar cuantos informes técnicos considere precisos. A tal efecto adoptará el acuerdo pertinente, y ordenará la remisión de la documentación contenida en los sobres o archivos nº 2 de las proposiciones admitidas al Área Municipal correspondiente.

En todo caso, los informes técnicos contendrán un pronunciamiento expreso sobre si cada una de las proposiciones admitidas por la Mesa cumple o no las prescripciones técnicas exigidas por los Pliegos, incluidas, en su caso, las Carátulas y Anexos correspondientes.

Así mismo, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes que establece del punto 16. A) apartados 1. a 4. de la Carátula de este Pliego, la ponderación, y, en su caso, los demás extremos que el citado punto establezca en relación con cada uno de los criterios aludidos, el informe expresará la puntuación que, según su criterio técnico, corresponde a aquella o aquellas que cumplen las prescripciones técnicas exigidas, o bien, señalará que no procede la asignación de puntuación alguna.

d) Emitido el informe o informes técnicos interesados, la Mesa de Contratación, en acto público, tras manifestar el Presidente el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, y dar a conocer, en su caso, la valoración de los aspectos técnicos realizada en el informe, procederá a la apertura de los sobres o archivos nº 3 de las proposiciones de aquellos licitadores que no hayan sido excluidos por la Mesa.

El Presidente dará lectura a las proposiciones económicas, y, de resultar procedente por haberse establecido así en el punto 16 de la Carátula de este Pliego, la Mesa comprobará en primer lugar si pueden apreciarse valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso actuará con arreglo a las previsiones establecidas al efecto, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Así, cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador o licitadores que las hayan presentado para que, en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justifique la viabilidad de la oferta y, en particular aquellos extremos a los que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

En el procedimiento de valoración de las ofertas con valores anormales o desproporcionados, el licitador o licitadores deberán justificar que su oferta ha tenido en cuenta las disposiciones de protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa, si estima que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Barakaldo, como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará su exclusión de la clasificación y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

A los efectos de verificar, en su caso, que las ofertas cumplen con las especificaciones del Pliego, y, en todo caso, de ponderación de los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que establece el punto 16. B) 1. y 2. de la Carátula de este Pliego, la Mesa podrá interesar cuantos informes técnicos considere precisos. A tal efecto adoptará el acuerdo pertinente, y ordenará la remisión de la documentación contenida en el los sobres o archivos nº ·3 de las proposiciones al Área Municipal correspondiente.

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que establece el Punto 16. B) 1. y 2. de la Carátula de este Pliego, la ponderación y, en su caso, los demás extremos que el citado punto establezca en relación con cada uno de los criterios aludidos, los informes técnicos expresarán la puntuación que corresponde a las proposiciones que permanezcan en el procedimiento de adjudicación, o bien, señalará que no procede la asignación de puntuación alguna. Así mismo, el informe indicará la puntuación total otorgada cada una de las proposiciones, indicando cual a su juicio técnico es la mejor oferta.

e) Emitido el informe o informes técnicos interesados, la Mesa de Contratación, tras clasificar las proposiciones por orden decreciente de valoración, elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá, así mismo, realizar aquellas observaciones que estime pertinentes.

En los casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el citado punto 16 de la Carátula del Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá al órgano de contratación que declare desierta la licitación.

f) Se levantará acta de las reuniones de la Mesa de Contratación. Las actas se firmarán por el Presidente y por el Secretario y por los miembros vocales de la Mesa de Contratación presentes en el acto. Si bien, de inmediato, se extenderá certificación o certificaciones de las mismas que serán suscritas por el Secretario de la Mesa, en orden a continuar sin dilación la tramitación del expediente administrativo.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

CAPÍTULO II.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN.

SECCIÓN PRIMERA: EFECTOS DEL CONTRATO.

Cláusula 21. Efectos del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto por Cláusula Primera de este Pliego, relativa al régimen jurídico de aplicación, el Contrato deberá cumplirse a tenor de sus Cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del Ayuntamiento de Barakaldo.

SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 22. Responsable del contrato.

Al responsable del Contrato que designe el órgano de contratación le corresponderá, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62.1 y 3 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya, y actuará en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

Son además funciones del responsable del Contrato:

1. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
2. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
3. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del Contrato.
4. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio.
5. Conformar los abonos y liquidaciones correspondientes conforme a lo establecido en el contrato.
6. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
7. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 23. Duración del Contrato.

La duración del contrato será la que figura en el punto 10 de la Carátula de este Pliego.

En el supuesto de que a la finalización del plazo concesional no se haya concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, la empresa concesionaria, a requerimiento del Ayuntamiento de Barakaldo, prolongará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso esté obligada a continuar dicha gestión durante un plazo superior a doce meses.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Cláusula 24. Lugar de ejecución del Contrato.

El Contrato se ejecutará en el lugar que indica el punto 12 de la Carátula del Pliego.

Cláusula 25. Inicio de la prestación del servicio.

La prestación del servicio únicamente podrá considerarse iniciada cuando el Ayuntamiento de Barakaldo dicte resolución declarándola inaugurada, en los términos que establece el Artículo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Con carácter previo, en el momento que indica el citado Artículo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el concesionario deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Relación del personal que adscribirá al servicio, con indicación del tipo de contrato, antigüedad, categoría, porcentaje de dedicación al servicio, horario y línea.
- La relación de los vehículos, identificados por sus matrículas que adscribirá al servicio.
- Copia de los títulos que legitiman la utilización de las instalaciones que adscribirá al servicio.
- El calendario y cuadro de horarios con arreglo a los que se van a realizar las expediciones concesionales.
- La ubicación geográfica concreta de los puntos de origen y paradas de los servicios, incluyendo tanto aquéllas que se realicen para atender los tráficos de la concesión, como las que tengan un carácter puramente técnico.
- Copia de las pólizas de seguro contratadas para los riesgos derivados de la prestación del servicio, que de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 28 C) de este Pliego indique el punto 24 de su Carátula.
- Inscripción del concesionario en el Registro de Transportistas de la Diputación Foral de Bizkaia.

SECCIÓN TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Cláusula 26. Derechos del concesionario.

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

1. El derecho a explotar el servicio y a percibir las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, por la prestación del servicio durante el tiempo de la concesión.
2. El derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato, en los términos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 290 de la LCSP establece la cláusula 35 de este Pliego.
3. El derecho a utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio, siendo responsable de los daños que se causen por descuido o negligencia en las vías de circulación, públicas o privadas, mobiliario urbano, señales o instalaciones de la vía pública.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

4. El derecho a proponer las modificaciones que consideren oportunas para mejorar o ampliar el servicio o a reducir el coste del mismo, a los efectos de estudio y eventual aprobación de las mismas por parte del Ayuntamiento.
5. El derecho a comunicar con la debida antelación y en forma adecuada las variaciones que se den en la normal prestación del servicio.
6. Obtener el amparo del Ayuntamiento para el libre ejercicio de sus derechos, a fin de evitar que el desarrollo del servicio sea perturbado por intromisiones ilegítimas.

Cláusula 27. Obligaciones del concesionario.

El servicio se prestará con arreglo a las siguientes obligaciones por parte del concesionario:

1. De carácter general:

1.1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y del modo dispuesto en el contrato u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, y de acuerdo con el calendario, las expediciones y los horarios señalados, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía del contrato, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal.

En el caso de extinción de contrato por cumplimiento del mismo, el concesionario deberá seguir prestando el servicio hasta el inicio del nuevo contrato.

1.2. Garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio en las condiciones establecidas en el Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano Regular y Permanente de Viajeros de Barakaldo, mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica correspondientes las tarifas aprobadas.

1.3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere Cláusula 34 de este Pliego.

1.4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

1.5. Gestionar la actividad a su riesgo y ventura, y asumir el riesgo operacional de la concesión en los términos que señala el artículo 14.4 de la LCSP.

1.6. Destinar exclusivamente al servicio el personal y los vehículos adscritos al mismo.

1.7. Mantener los medios materiales adscritos al servicio durante el plazo del contrato, salvo que el Ayuntamiento autorice cambios en los mismos.

1.8. Solicitar y mantener las licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para la instalación, uso y explotación que conlleve la ejecución del contrato.

1.9. Cumplir las obligaciones que establece el Reglamento del Servicio de Transporte Público Urbano Regular y Permanente de Viajeros de Barakaldo.

1.10. Cumplir con las normas de identidad corporativa que tenga establecida o pueda establecer el Ayuntamiento en cualquier elemento de la explotación del servicio.

1.11. Designar a un Director de ejecución del contrato, como representante del concesionario en sus relaciones con el Ayuntamiento, con el poder decisorio que exige el Artículo 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

1.12. Cumplir las instrucciones de servicio dadas por el Ayuntamiento.

1.13. Informar al Ayuntamiento, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier incidencia que afecte a la prestación del servicio conforme a lo establecido en el contrato.

1.14. Gestionar el servicio con lo que en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa vigente en los aspectos técnicos, medioambientales, sociales y de seguridad de los usuarios.

1.15. Ejercer, por sí, la gestión y no cederla o subcontratarla a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Barakaldo la Administración, que podrá autorizarla con arreglo a lo dispuesto por las Cláusulas 12 y 13 de este Pliego.

1.16. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

1.17. Cuales quiera otras previstas en la normativa de aplicación.

2. Con relación al Personal:

2.1. Disponer del personal necesario para realizar el servicio eficazmente, y con arreglo a los pliegos aprobados.

2.2. Cubrir eventualidades como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales, vacaciones, y otras causas debidamente justificadas.

2.3. Abonar los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social. y las primas que cubren la responsabilidad civil frente a terceros y personas transportadas.

2.4. Dotar al personal de los uniformes que deberá usar durante la prestación del servicio.

2.5. Entregar al responsable del contrato la relación de personal que, con carácter previo al inicio de servicio, exige el Artículo 4.6 en relación con el Artículo 8, ambos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con periodicidad mensual, el Artículo 4.5 de Pliego citado, y, antes de que se lleven a cabo las variaciones de la plantilla autorizadas por el Ayuntamiento para cubrir las eventualidades previstas, el mismo artículo en su apartado 6.

2.6. Proporcionar, a requerimiento del responsable del contrato, la información que exige el artículo 130 de la LCSP.

La Cláusula 29 de este Pliego, en su apartado letra B), determina que las obligaciones laborales y sociales establecidas en su apartado letra A) tienen carácter de obligaciones especiales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a penalidades de entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción, y, concreta además los incumplimientos que serán considerados infracciones graves, a los efectos de imposición de penalidades y/o, en su caso de resolución del contrato. Así mismo, por remisión a lo dispuesto por la Cláusula 14 de este Pliego, determina las obligaciones laborales y sociales tienen carácter de obligaciones esenciales.

3. Con relación al Material utilizado el servicio:

3.1. Disponer de los medios materiales y auxiliares necesarios para la prestación del servicio eficazmente, y con arreglo a los Pliegos aprobados.

3.2. Adscribir a las tres líneas regulares de viajeros, el número de vehículos -todos nuevos- que establece el Artículo 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las características técnicas que determina el Artículo 5.2. de dicho Pliego.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

3.3. Adscribir, al menos, dos autobuses híbridos a las líneas 1 y 2

3.4. Adscribir el vehículo de reserva al que se refiere el repetido Artículo 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para su puesta en uso en los supuestos previstos.

3.5. Cumplir las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en relación con los vehículos a adscribir al servicio (número, características técnicas, equipamiento, etc.)

3.6. Disponer de la flota adicional a la que se refiere el Artículo 5.12 del dicho Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para en circunstancias puntuales, como las previstas en dicho Artículo, y contar los vehículos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.

3.7. Mantener los vehículos adscritos al servicio en las debidas condiciones de funcionamiento y limpieza.

3.7.1. Presentar un Plan de mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, así como de todos los elementos y equipos adscritos al servicio.

3.7.2. Presentar un Plan de limpieza de los autobuses, en los términos y con el contenido que establece el Artículo 5.14 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.8. Implantar y mantener en funcionamiento un sistema de ayuda a la explotación con arreglo a las especificaciones que establece el Artículo 5.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.9. Incorporar a los vehículos los sistemas de información, solicitud de parada, climatización, expedición y cancelación de títulos de transporte, de video vigilancia a bordo, puntos para la recarga de teléfonos móviles y conexión a red wifi, que establece en los apartados 5. a 10. del Artículo 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.10. Mantener en correcto estado de mantenimiento y funcionamiento la infraestructura tecnológica con la que deben contar todos los autobuses y el centro de control de la empresa concesionaria, y Ayuntamiento de Barakaldo.

3.11. Asumir la implantación, mantenimiento y modernización de todos los elementos técnicos y desarrollos informáticos de los equipos para la expedición, registro y/o cancelación de los títulos de transporte, tanto de los existentes al inicio del servicio como de los que puedan implantarse en el futuro. Se deberán realizar todos los ajustes y adaptaciones que resulten precisas para aplicar las tarifas vigentes en cada momento.

3.12. Disponer de las instalaciones fijas que permitan ubicar con suficiencia las dependencias que detalla el Artículo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.13. Mantener las instalaciones adscritas al servicio en las debidas condiciones de uso y limpieza.

4. Con relación a la atención al Cliente / Usuario del servicio:

4.1. Llevar a cabo en la oficina de atención al público, las funciones que establece el Artículo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.2. Exponer en la oficina de atención al público, el calendario, la relación de expediciones y los horarios de prestación del servicio.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

4.3. Difundir información sobre el servicio, con el contenido y a través de los medios que establece el citado Artículo 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.4. Colocar, mantener y renovar, cuando su deterioro lo aconseje, carteles de información al público en todas las paradas.

4.5. Informar a los usuarios, en paradas y autobuses, de las alteraciones temporales o puntuales de itinerario por cortes de calle.

4.6. Atender al público y difundir la información relativa al servicio, cualquiera que sea el medio o el tipo de soporte utilizado, en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. Con relación a la gestión económica, financiera y contable:

5.1. Suscribir con el Consorcio de Transportes de Bizkaia los acuerdos necesarios para la implementación de los títulos recogidos en el Acuerdo Marco de 11 de junio de 1997, suscrito entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia, el Ayuntamiento de Bilbao y el Consorcio de Transportes de Bizkaia, para acometer actuaciones en materia de coordinación de tarifas del transporte público de viajeros, y al Convenio de desarrollo parcial de 27 de diciembre del año 2007, por el que se procede a la creación de un título de transporte, de naturaleza de billete social, así como en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Barakaldo y el Consorcio de Transportes de Bizkaia, para la implantación y aplicación de la tarjeta barik en el transporte público de viajeros de Bizkaia, de 29 de junio de 2011, y su marco financiero de 27 de marzo de 2013, y de aquellos que puedan implantarse durante el tiempo de duración de este Contrato.

5.2. Recaudar los ingresos procedentes de la venta de los títulos de transporte.

5.3. Informar de todas las subvenciones solicitadas y recibidas por la realización del servicio público de transporte urbano de Barakaldo.

5.4. A efectos de contabilidad, el concesionario tratará esta concesión como una actividad separada, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice esté o no relacionada con el transporte.

6. Con relación a las facultades de inspección atribuidas al Ayuntamiento:

6.1. Facilitar al Ayuntamiento el acceso a los vehículos e instalaciones, así como a la documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones, en los términos y con el alcance que establece el Artículo 9.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.2. Presentar el Plan de seguimiento del servicio al que se refiere el citado Artículo 9.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.3. Incorporar un sistema de control de venta de los billetes ocasionales, cuyos datos se incorporarán de manera automática al conjunto de datos proporcionados al Ayuntamiento.

6.4. Establecer un sistema de inspección de los títulos de transporte.

6.5. Realizar la auditoría contable y la auditoría sobre el número de viajeros de cada línea y los ingresos percibidos de los mismos por la venta de títulos de transporte, en los términos y plazos establecidos en el Artículo 9.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.6. Los concesionarios estarán igualmente obligados facilitar periódicamente al Ayuntamiento, los datos relativos a la explotación del servicio que ésta, con carácter general determine o con carácter individual solicite.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

SECCIÓN CUARTA: DE LAS EXIGENCIAS AL CONCESIONARIO

Cláusula 28. Obligaciones, Gastos e impuestos exigibles al concesionario.

A) Obligaciones de carácter general.

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato, que recogerá las establecidas en los pliegos aprobados con las propuestas ofertadas por el concesionario y que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, y dentro de los plazos señalados en el mismo, debiendo respetar, además, cuantas obligaciones se encuentren establecidas en la normativa de aplicación al contrato, y las instrucciones del Ayuntamiento de Barakaldo.

B) Gastos e Impuestos.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo.

Los gastos que se deriven de los tributos nacionales, autonómicos y locales que tales instalaciones hayan de devengar, así como los derivados de las licencias y permisos de los que sea necesario disponer para el ejercicio de la actividad

C) Suscripción de Pólizas de Seguro.

Igualmente, el concesionario vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguro que estime convenientes el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido por el Punto 24 de la Carátula de este Pliego, con arreglo a lo exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o, en su caso, por la Memoria Justificativa redactada por el Área promotora del Contrato.

SECCIÓN QUINTA: DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES

Cláusula 29. Obligaciones laborales y sociales y su consideración como condiciones especiales de ejecución del Contrato.

A) Obligaciones laborales y sociales.

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como el Convenio Colectivo que resulte de aplicación y las demás disposiciones que se promulguen durante la ejecución del Contrato

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del Contrato y el Ayuntamiento de Barakaldo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social,

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

prevención de riesgos laborales y tributaria. Dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Barakaldo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

No podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del Ayuntamiento de Barakaldo.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Así mismo, la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

B) Condiciones especiales de ejecución del Contrato. Penalizaciones. Procedimiento.

Las obligaciones laborales y sociales establecidas en el apartado letra A) de esta Cláusula tienen el carácter de obligaciones especiales de ejecución del Contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192.1 de la LCSP, su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades coercitivas de entre el 1 y el 10% del precio del contrato, excluido el IVA, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Cuando el incumplimiento por el adjudicatario se refiera al impago de obligaciones salariales y de cotizaciones a la Seguridad Social, y/o al retraso en el pago de las obligaciones salariales y cotizaciones por el transcurso de más de UN (1) MES del devengo de la obligación, serán consideradas infracciones graves a los efectos de imposición de penalidades y/o, en su caso, de resolución del Contrato.

Así mismo, el incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que establece la Cláusula 14 de este Pliego tienen el carácter de "esenciales", pudiendo ser causa de resolución del Contrato.

No obstante, cuando se considere que el incumplimiento es aislado y susceptible de reconducción, y que la resolución del Contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas previstas anteriormente.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del concesionario de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del concesionario de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente, y sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 130.6 de la LCSP, será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

parte del concesionario de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio de aplicación.

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de penalidades por incumplimiento de estas obligaciones contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al concesionario un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Para el inicio del expediente, y su resolución se aplicará lo establecido para el procedimiento de imposición de penalidades por la Cláusula 36 de este Pliego.

Así mismo, las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al concesionario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

SECCIÓN SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 30. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el punto 30 de la Carátula de este Pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, tomando en consideración que la extensión de la confidencialidad no puede afectar a toda su propuesta, debiendo indicar claramente qué documentos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales, y reflejando claramente dicha circunstancia sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma en el propio documento.

Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y el resto de la normativa vigente.

El contratista y su personal están obligados al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD y a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que pueda tener conocimiento por razón de la prestación del Contrato, obligaciones que subsistirán aún después de la finalización

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, mediante la suscripción del correspondiente contrato de encargo de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y el artículo 33 de la LOPDGDD, que estipulan, entre otros aspectos, que el encargado:

1. Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
2. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;
3. Tomará todas las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD;
4. Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del art. 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento;
5. Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el RGPD;
6. Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;
7. A elección del responsable, cuando finalice la prestación de los servicios, el encargado destruirá, devolverá al responsable o, en su caso, entregará a otro encargado, todos los datos personales objeto de tratamiento y suprimirá todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso, deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.
8. Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

SECCIÓN SÉPTIMA: DE LA TRANSPARENCIA

Cláusula 32. De la transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5. 2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación publica, y en el artículo 4 del Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el concesionario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en las instrucciones que se dicten en el ámbito municipal.

SECCIÓN OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Cláusula 33. Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios.

El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. En todo caso, será de aplicación preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

SECCIÓN NOVENA: POTESTADES, PRERROGATIVAS, Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Cláusula 34. Potestades, Prerrogativas y Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Barakaldo conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

Dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos y con los efectos que establecen los pliegos aprobados para regir el contrato y la normativa de aplicación, el Ayuntamiento de Barakaldo podrá:

1. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y, entre otras: la variación en calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que consiste el servicio.
2. Alterar las tarifas que hayan de abonar los usuarios del servicio, y la forma de retribución del concesionario.
3. Decidir el restablecimiento del equilibrio económico a favor del interés público en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290 LCSP
4. Fiscalizar la gestión por el concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
5. Asumir temporalmente la prestación directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
6. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

7. Imponer al concesionario las penalizaciones pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
8. Rescatar la concesión.
9. Suprimir el servicio.
10. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa de aplicación.

SECCIÓN DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 35. Modificación del Contrato.

El Ayuntamiento de Barakaldo podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios por razones de interés público si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Las modificaciones previstas en el Punto 35 de la carátula de este Pliego y aquellas otras que encajen en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, serán en todo caso obligatorias para el concesionario y deberán ser acordadas por el órgano de contratación.

Cuando las modificaciones afecten a régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos previstos por el artículo 290.4 de la LCSP, mediante la adopción de las medidas que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 290.5 de la LCSP en cada caso procedan.

Fuera de los casos previstos en el citado 290.4 de la LCSP, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura de forma sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de las demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario

En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento de Barakaldo respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Cuando las modificaciones afecten a régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

En el caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento de Barakaldo respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

No serán circunstancias sobrevenidas ni imprevisibles las derivadas de la negociación colectiva de la empresa concesionaria con su personal. De manera que los acuerdos entre la empresa concesionaria y su personal no podrán ser alegados frente al Ayuntamiento de Barakaldo a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio de la prestación económica.

SECCIÓN UNDÉCIMA: DEL CUMPLIMIENTO

Cláusula 36. De la imposición de penalidades.

Sin perjuicio de las sanciones a que puedan dar lugar las infracciones del Reglamento del Servicio del Transporte Urbano de Barakaldo, y a la normativa sectorial de aplicación, a efectos contractuales, tienen la consideración de penalizables las acciones y omisiones imputables al concesionario que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.

A los efectos de imposición de penalidades, y atendiendo a su gravedad, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. **LEVES.**
   - 1.1. El retraso en la introducción en el sistema de gestión de la información requerida en los plazos definidos en el artículo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
   - 1.2. El incumplimiento de la obligación de disponer de carteles de información al público en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.
   - 1.3. El incumplimiento de la obligación de colocar y mantener y renovar en caso de deterioro los carteles de información en las paradas.
   - 1.4. El incumplimiento de la obligación de notificar en las paradas y en los propios autobuses las alteraciones temporales o puntuales de itinerario por cortes de calle.
   - 1.5. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas no clasificado como grave o muy grave.
2. **GRAVES.**
   - 2.1. Realizar la prestación principal y las accesorias objeto de este contrato sin estar en posesión de las licencias, autorizaciones y permisos preceptivos para la instalación, uso y explotación que conlleve la ejecución del contrato.
   - 2.2. El incumplimiento de la obligaciones referidas a lo signos de identidad corporativa del Ayuntamiento en cualquier elemento de la explotación del servicio.
   - 2.3. Ocultar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que tenga incidencia que afecte al título concesional.
   - 2.4. No disponer del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego.
   - 2.5. No proveer al personal de la empresa los uniformes correspondientes al personal, que los deberá usar durante la prestación del servicio.
   - 2.6. No poner en conocimiento del Ayuntamiento las subvenciones solicitadas y recibidas por el concesionario por la realización del servicio público de transportes urbanos de Barakaldo.
   - 2.7. La falta de mantenimiento y/o limpieza del material del servicio.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

2.8. El incumplimiento del plan de mantenimiento y/o del plan de limpieza de los vehículos, exigidos por los artículos 5.13 y 5.14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.9. No facilitar, a solicitud de los viajeros, información precisa en relación con los servicios que presta la empresa.

2.10. El mal funcionamiento del sistema de atención al público en sus propias dependencias, por teléfono o por correo electrónico.

2.11. El no funcionamiento, o el incorrecto funcionamiento, del sitio web y/o aplicación móvil para el acceso a la información del servicio por parte de las personas usuarias.

2.12. El incumplimiento de la obligación de obtener la certificación de la Inspección Técnica de Vehículos de los vehículos adscritos a la prestación del servicio.

2.13. El incumplimiento por los vehículos adscritos al contrato de las condiciones de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, así como de la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 y demás normativa que las pueda desarrollar, modificar, completar o sustituir, así como la utilización de combustibles o porcentajes de mezcla de los mismos que no se ajuste a lo ofertado por la concesionaria.

2.14. El incumplimiento de la obligación de cubrir eventualidades tales como bajas por enfermedad o accidente, absentismo laboral, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas.

2.15. El retraso en la remisión al Ayuntamiento el informe de auditoría de las cuentas anuales, exigido por el artículo 9.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.16. La inserción de anuncios publicitarios que contravengan las exigencias establecida en el artículo 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.17. Mantener más de dos horas un vehículo en servicio con la máquina canceladora averiada, sin utilizar sistemas de cancelación sustitutivos

2.18. El incumplimiento de la obligación de poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación que sea necesaria.

2.19. Comisión de cinco (5) incumplimientos leves en el plazo de un mes.

3. MUY GRAVES.

3.1. No tener disponible el vehículo de reserva exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellos que de manera puntual sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

3.2. La adscripción de vehículos que no cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.3. El incumplimiento de la obligación de realizar las inversiones necesarias en el equipamiento de expedición, registro y/o cancelación de títulos de transporte para aceptar los nuevos títulos que puedan implantarse a lo largo de la duración del contrato.

3.4. La negativa u obstrucción al sometimiento al control de las máquinas canceladoras electrónicas y otros equipos técnicos por parte del Ayuntamiento.

3.5. La negativa u obstrucción al sometimiento de la inspección y vigilancia del Ayuntamiento y a facilitar el acceso a los locales y dependencias de la empresa.

3.6. El incumplimiento del régimen de itinerarios, paradas y horarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

3.7. La utilización de los vehículos para actividades, servicios y transportes que no sean los establecidos en este Pliego.

3.8. El incumplimiento de la obligación de obtener la certificación de servicio conforme a la norma UNE EN 131816 – Transporte Público de Pasajeros para las líneas objeto del contrato, en el plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como mantener su vigencia durante el plazo restante de la concesión.

3.9. Permitir la conducción de los vehículos adscritos al servicio por personal no capacitado o que no se encuentre en condiciones adecuadas.

3.10. El incumplimiento de la obligación de realizar las auditorias exigidas en el articulo 9.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.11. La negativa por el concesionario a facilitar tanto a la empresa auditora como al Ayuntamiento, el libre acceso a toda la documentación, dependencias, libros, registros y demás elementos necesarios para llevar a buen fin su cometido.

3.12. La comisión de cinco (5) incumplimientos graves en el plazo de tres meses.

La comisión de los incumplimientos tipificados dará lugar a la imposición de las penalidades que a continuación se establecen.

1. **POR INCUMPLIMIENTOS LEVES:** las infracciones leves serán penalizadas con la deducción de la cantidad equivalente al 2,5% del importe de la factura correspondiente a la mensualidad en que se adopte el acuerdo de imposición de penalidades.
2. **POR INCUMPLIMIENTOS GRAVES:** las infracciones leves serán penalizadas con la deducción de la cantidad equivalente al 5% del importe de la factura correspondiente a la mensualidad en que se adopte el acuerdo de imposición de penalidades.
3. **POR INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:** las infracciones leves serán penalizadas con la deducción de la cantidad equivalente al 10% del importe de la factura correspondiente a la mensualidad en que se adopte el acuerdo de imposición de penalidades.

La comisión de tres incumplimientos muy graves en un plazo de seis meses, o de seis incumplimientos graves en el mismo período de tiempo, faculta al Ayuntamiento de Barakaldo a instar potestativamente a la resolución del Contrato, previa audiencia del contratista, en los términos establecidos en la LCSP.

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador, en el que se concederá al concesionario un plazo de alegaciones de diez (10) días naturales tras formularse la denuncia.

El expediente será resuelto, previo informe del responsable del contrato si se hubiese designado (artículo 194.e de la LCSP) o del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que será inmediatamente ejecutiva y pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, podrá iniciarse el expediente

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del Contrato.

Las penalidades impuestas se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al concesionario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Estas penalidades son independientes de la obligación del concesionario de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

Cláusula 37. Secuestro o Intervención del servicio y caducidad de la concesión.

Si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, el Ayuntamiento de Barakaldo podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, en los términos establecidos en el artículo 263 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá acordar el secuestro o intervención en los supuestos recogidos en la LCAP, y cuando se produzca la insolvencia del concesionario que afecte a la correcta prestación del servicio, el abandono del servicio, la interrupción de su prestación o el notorio mal funcionamiento del mismo, o incurriese en infracción de carácter grave, incluida la desobediencia a órdenes del modificación.

En tales supuestos el Ayuntamiento podrá intervenir la prestación del servicio, asumiendo su dirección y explotación durante el tiempo necesario dentro de los límites establecidos legalmente, y utilizando para dicha explotación los medios personales y materiales de la empresa concesionaria. Los resultados económicos continuarán imputándose a la referida empresa.

El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia advertida se ejecutará el secuestro o la intervención.

Efectuado el secuestro o la intervención, corresponderá al Ayuntamiento de Barakaldo la explotación directa del servicio y la percepción de de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria.

La explotación del servicio objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los haberes de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El Ayuntamiento de Barakaldo podrá acordar en cualquier momento el cese del régimen de intervención. Asimismo el concesionario podrá solicitar el cese del régimen de intervención, y el Ayuntamiento debe acceder a la solicitud, si se justifica estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa. El régimen de intervención

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

y sus efectos económicos cesarán si se produce la renuncia del concesionario conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 4/2004 o se declara la caducidad de la concesión.

SECCIÓN DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Cláusula 38. Obligaciones del Ayuntamiento.

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
2. Abonar al concesionario la aportación económica destinada a la financiación del coste del servicio, en los términos que se establecen en los pliegos.
3. Mantener el equilibrio económico de la concesión, para lo cual:
   - Compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que no tenga obligación de soportar a tenor de lo dispuesto en los pliegos y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución.
   - Revisará las tarifas, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinare, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.
4. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público, sin mediar culpa del concesionario.
5. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o, en caso, de supresión del servicio.
6. Designar al responsable del contrato.
7. Realizar a su costa las obras y trabajos necesarios para el acondicionamiento del viario urbano a la prestación del servicio: paradas, señalización horizontal y vertical.
8. Instalar y mantener los elementos necesarios en las paradas del itinerario del servicio.

Cláusula 39. Abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de la aportación municipal con sujeción al Contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad la especificada en el punto 27 de la Carátula de este Pliego.

Durante el primer mes, o hasta el momento en que el Consorcio de Transportes de Bizkaia aporte la primera liquidación, la doceava parte del importe del precio mensual ofertado.

La última factura del servicio se emitirá una vez se haya presentado la auditoría anual sobre el número de viajeros de cada línea y los ingresos percibidos de la venta de títulos de transporte. En esta factura, se tendrán en cuenta los ingresos percibidos

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

de la venta de títulos de transporte durante el mes anterior y los percibidos en el mes de prestación del servicio facturado, y se realizará el descuento que proceda en caso de resultar la liquidación negativa.

De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. A estos efectos en el presente Pliego, en el punto 27 de la Carátula, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

Así mismo, los contratistas obligados al uso de la factura electrónica, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, emitirán sus facturas en el formato electrónico y a través del procedimiento y requisitos que en cada momento indique el Ayuntamiento de Barakaldo, atendiendo a la normativa que resulte de aplicación en dicha materia.

Cuando así lo prevea el citado punto 27 de la Carátula del Pliego, el contratista, previa petición por escrito, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias de la ejecución y que estén comprendidas en el objeto del mismo, por la cuantía, en la forma y con las garantías que a tal efecto se establezcan.

Cláusula 40. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el punto 28 de la Carátula de este Pliego.

SECCIÓN DÉCIMOTERCERA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 41. Reversión del servicio.

Finalizado el plazo de duración del contrato, el servicio revertirá al Ayuntamiento de Barakaldo.

No procederá la entrega de bienes muebles e inmuebles vinculados a la explotación del servicio, que quedaran a la libre disposición del concesionario.

Cláusula 42. Rescate y renuncia.

Cuando se decida la supresión del servicio o se den otros motivos de interés público que lo justifiquen, la Administración podrá rescatar la concesión en cualquier momento anterior a la fecha de su vencimiento en la forma en que reglamentariamente se determine.

Dicho rescate dará lugar, cuando se realice sin que haya mediado incumplimiento del concesionario que justifique la caducidad como sanción, regulada en el artículo 58 la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera a la indemnización que, en su caso, corresponda.

El concesionario, realizando el correspondiente preaviso con doce meses de antelación y previa autorización de la Administración, podrá renunciar a continuar la

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

prestación del servicio, y desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él.

Cláusula 43. Declaración de caducidad de la concesión.

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los supuestos siguientes:

a. Si levantada la intervención, el concesionario vuelve a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares.

b. En los supuestos contemplados en el artículo 58.7 de la Ley 4/2004.

La declaración de caducidad en este último caso requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla. En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando, transcurrido un plazo prudencial, no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario.

La declaración de caducidad se acordará por el órgano de contratación y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

Cláusula 44. Forma de presentación y propiedad de los trabajos.

El concesionario, en su caso, queda obligado a presentar la documentación relativa a las prestaciones objeto de Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o en ejecución del Contrato, con el contenido y en la forma que, en su caso, se determinan en las especificaciones de dicho Pliego, o en las instrucciones correspondientes.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del Contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Barakaldo quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el concesionario autor de los trabajos.

El concesionario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este Contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si las prestaciones del contrato tienen por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de este al Ayuntamiento de Barakaldo. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto al Ayuntamiento de Barakaldo.

SECCIÓN DÉCIMOCUARTA: DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Cláusula 45. Plazo de garantía.

El plazo de garantía para acreditar la correcta ejecución de las prestaciones incluidas en el contrato comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato y será el que establezca el punto 34 de la Carátula de este Pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva establecida en el Punto 19 de la Carátula, responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

El concesionario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo en relación con la ejecución de las prestaciones del contrato, el concesionario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

SECCIÓN DÉCIMOQUINTA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Cláusula 46. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el Contrato, y las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conformadas con las especificaciones de Carátula y las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los Anexos correspondientes a ambos Pliegos, y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar el Contrato celebrado por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del Contrato, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Ostenta también las facultades de inspección de las actividades desarrolladas el concesionario durante el tiempo de duración de la concesión, en los términos y con los límites que establece el artículo 261.1 f), de aplicación supletoria a este contrato de concesión de servicio público, y la normativa de aplicación. Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas por la LCSP, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la citada LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 47. Recurso especial en materia de contratación

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá con carácter potestativo la interposición del recurso especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y de conformidad con lo descuento por el artículo 51.3 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo, podrá presentarse en el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ANEXO I

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la Entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

- Sección A: Información sobre el operador económico.
- Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
- Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
- Sección D: Designación de confidencialidad

Parte III. Criterios de exclusión:

- Indicación sobre prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

Parte IV. Criterios de selección:

- Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Parte V. Declaraciones finales.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I será indicada por el poder adjudicador. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante	**Respuesta**
Nombre:	AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título breve descripción de la contratación:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, REGULAR Y PERMANENTE, DE USO GENERAL, DE BARAKALDO
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):	US301713.001

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	
Número de NIF:	
Dirección Postal:	
Persona de contacto: Teléfono: Correo electrónico autorizado para las notificaciones (de conformidad con la D.A. 15ª LCSP): Dirección Internet (dirección de la página web, en su caso):	
Información general	**Respuesta**
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	☐ **Sí** ☐ **No**

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

En su caso, figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de preclasificación).	☐ **Si** ☐ **No** ☐ **No procede**
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte V.**	
a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:	a)
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción y en su caso la clasificación obtenida en la lista oficial:	c)
d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	d) ☐ **Si** ☐ **No**
En caso negativo: **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV.** ***ÚNICAMENTE*, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:**	
e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o y en su caso facilitar información que permita al poder adjudicador su verificación gratuitamente?	e) ☐ **Si** ☐ **No**
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	☐ **Si** ☐ **No**
Grupo empresarial (art. 42.1 del Código de Comercio).	☐ **Si** ☐ **No**

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Unión Temporal de Empresas*.	☐ **Si**: componentes y porcentajes. Se aporta documento de conformidad con el artículo 69 de la LCSP y según modelo del Anexo III al presente Pliego. ☐ **No**
En caso afirmativo, cada entidad participante deberá presentar ésta declaración.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a) b) c)
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: N.I.F. Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	
Cargo / Capacidad en la que actúa:	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,...)	

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en los Pliegos?:	☐ SI ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate.

D: DESIGNACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Confidencialidad de la oferta	**SI** ☐	Extremos confidenciales (detallar) 1- 2-	**No** ☐

Parte III: Motivos de exclusión

¿Está incurso el licitador en prohibiciones de contratar del art. 71 de la LCSP?	**Si** ☐	Motivos	**No** ☐
		Persona condenada	
		Duración prohibición	
		Información disponible en formato electrónico URL	

Parte IV: Criterios de selección

INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ SI ☐ No

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Parte V: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos),

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que el poder adjudicador tenga acceso a los documentos justificativos de la información (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que se ha facilitado en:.....

Asimismo, en el caso de empresas extranjeras, y dado que el contrato será ejecutado en España, se declara que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Fecha, lugar, firma(s):

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
D/DÑA. ..... con domicilio en ....., calle ..... y provisto del D.N.I..... en nombre propio/o en representación de la empresa..... con domicilio en ....., calle ..... C.P..... Tfno ..... y N.I.F/ C.I.F.....
DECLARO
I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación publicado por el Ayuntamiento de Barakaldo para la adjudicación del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, REGULAR Y PERMANENTE, DE USO GENERAL, DE BARAKALDO", a adjudicar por el procedimiento abierto en base a varios criterios de adjudicación.
II. Que igualmente conozco los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por el Ayuntamiento de Barakaldo para regir el Contrato de referencia -incluso en todo lo relativo a las determinaciones que constan en la carátula del último de los Pliegos citados, y en los Anexos correspondientes-, así como el resto de documentación contractual, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
III. Que me comprometo a realizar la gestión del servicio objeto de este contrato en el precio de …. *(en letra)…* euros al año *(… en cifra … €/año)*, más …. *(en letra)….* euros al año *(…. en cifra …. €/año)* en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 10 %-, totalizándose la proposición económica en ... *(en letra)…* euros al año *(…en cifra …€/año)*.
IV. Que a los efectos de ponderación del criterio de adjudicación que establece el Punto 16.B) 2. de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, me comprometo a alcanzar el número anual de usuarios de... *(en cifra)*..., superando el número mínimo anual establecido en 801.894 usuarios.
V. En la elaboración de esta proposición económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales.
VI. Que, asimismo, me comprometo a la ejecución del contrato con sujeción a los Pliegos aprobados y a los textos legales que rigen el mismo.
En ....., a ..... de ..... de 201 ....
Fdo.: D.N.I.:
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ANEXO III

COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en....., calle ....., C.P. ....., Teléfono ....., y C.I.F. .....

D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en....., calle ....., C.P. ....., Teléfono ....., y C.I.F. .....

DECLARA

I. Que se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, REGULAR Y PERMANENTE, DE USO GENERAL, DE BARAKALDO", conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. Que la participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA	PARTICIPACIÓN (%)
---	---
---	---

III. Que se designa a ..... como el representante ó apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Barakaldo.

IV. Que se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En ....., a ..... de ..... de 201 ....

Fdo.:
D.N.I.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ANEXO IV

COMPROMISO DE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en....., calle ....., C.P. ....., Teléfono ....., y C.I.F. ..... D./Dña....., con domicilio en ....., calle....., C.P....., Teléfono ....., y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa ....., con domicilio en....., calle ....., C.P. ....., Teléfono ....., y C.I.F. .....
DECLARAN Que se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, a:
I. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad .... a favor de la entidad.... Son los siguientes. - - -
II. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en esto compromiso.
III. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
En ....., a ..... de ..... de 201 ....
Fdo.: D.N.I.:
SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

ANEXO V.

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

I. SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...):

   1.1. Requisitos administrativos:

   a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Plataforma de Contratación de Euskadi a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

   - Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
   - FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
   - DNI-e.
   - Camerfirma (Entidad, Ciudadano).

   b) Estar en alguna de estas situaciones:

   a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

   b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.

   c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H